OTRO SÍ No. 02.
(PRORROGA)

CLAUSULADO **ILC 04-2025**	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	TECNOCOMER S.A.S.
CÉDULA/ NIT	901.545.625-0
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONTROL EN LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE PROCESO ES DE QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L ($ 517.931.903)
PLAZO	PARA LA EJECUCIÓN EL CONTRATO SE TIENE UN PLAZO DE UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
LOCALIZACIÓN	RIONEGRO, ANTIOQUIA
OTROSI N. 01	Se amplia el plazo contractual hasta el 15 de febrero de 2026.

Entre los suscritos **WILFREDY CASTAÑO CASTAÑO,** mayor de edad., identificado con la cédula de ciudadanía número 70.905.139, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General (e), en representación de **SOMOS MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, debidamente facultado mediante, Decreto 078 del 02 de febrero de 2026, debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No 018 del 02 de febrero de 2026; en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **TECNOCOMER S.A.S** con NIT. 901.545.625-0, representada legalmente por **SERGIO ANDRES MORALES ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.595.541, quien, para los efectos de la presente Acta, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, en el marco de la ejecución del contrato suscrito, se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han afectado el normal desarrollo del contrato, como demoras en los procesos de importación de algunos equipos y productos especializados, indispensables para la implementación de la solución tecnológica objeto del contrato. Dichas demoras obedecen a factores externos tales como congestión portuaria, trámites aduaneros y restricciones logísticas internacionales, constituyendo hechos imprevisibles y no imputables al contratista.

2. Que, desde el punto de vista técnico, la instalación, configuración y puesta en marcha de la solución tecnológica dependen de la disponibilidad de estos insumos, sin los cuales no es posible garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad del sistema.

Forzar la ejecución sin contar con los equipos requeridos podría comprometer la calidad del proyecto y generar riesgos en la operación de la terminal de transporte, lo cual contraviene el propósito esencial del contrato.

3. Que, a la fecha, TECNOCOMER S.A.S. presenta un avance de ejecución considerable, soportado en las entregas parciales previamente realizadas y en las respectivas remisiones radicadas ante la supervisión. En consecuencia, la solución se encuentra suministrada en su mayoría y únicamente está pendiente el suministro de un número reducido de componentes finales.

4. Que, los ítems pendientes y justificación técnica (retraso por importación), corresponden a componentes que se encuentran en proceso de importación, cuyo arribo se ha visto impactado por tiempos logísticos internacionales, situación ajena a la operación local y al control directo de TECNOCOMER S.A.S.

 Los elementos pendientes son:
 1. Poste para unidad de cámara LPR – 6 unidades
 2. Soporte manual PTZ ADC12 – 2 unidades.
 3. Soporte para brazo de barrera vehicular – 2 unidades

 Dado que estos elementos hacen parte del cierre (soportería y componentes asociados a instalación), resulta necesario contar con un plazo adicional que permita su recepción, verificación y entrega conforme a especificaciones, sin comprometer la calidad ni la conformidad del proyecto.

5. Que, como consecuencia de lo anterior, el contratista mediante oficio suscrito por el representante legal, solicita la prórroga de 35 días calendario, contados desde la terminación del contrato, es decir 16 de febrero hasta el 23 de marzo de 2026, con el fin de completar la entrega de los ítems pendientes una vez arriben al país y se encuentren disponibles para entrega formal.

6. Que, desde el punto de vista técnico, la instalación, configuración y puesta en marcha integral de la solución dependen de la disponibilidad de dichos equipos, sin los cuales no es posible garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad del sistema. La prórroga solicitada permitirá que los ítems faltantes lleguen al país y se integren adecuadamente al proyecto, asegurando que la solución cumpla con los estándares de calidad y seguridad exigidos para la operación de la terminal de transporte.

7. Que, el supervisor del contrato, considera procedente la solicitud planteada y solicita al área jurídica proceder de conformidad.

8. Que, en este sentido, la prórroga solicitada no modifica el objeto, alcance ni las condiciones económicas del contrato, sino que busca ajustar el plazo de ejecución a la realidad del proceso contractual, garantizando el cumplimiento adecuado, oportuno y de calidad de la solución tecnológica contratada, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Clausula QUINTA. **DURACIÓN DEL CONTRATO**. En el sentido de ampliar el plazo contractual en TREINTA Y CINCO (35) DÍAS MAS, contados desde la terminación del contrato, hasta el 23 de marzo de 2026.

SEGUNDO. El Contratista deberá informar a la Compañía aseguradora de la presente prórroga, con el fin de ampliar el plazo de las garantías que amparan el Contrato.

TERCERO. Las demás cláusulas del presente contrato continua iguales y vigentes.

Para constancia, se firma la presente acta a los 13 días del mes de febrero de 2026, por las partes que en el intervienen,

EL CONTRATANTE,



WILFEDY CASTAÑO CASTAÑO
Gerente General (E)
SOMOS RIONEGRO S.A.S.

EL CONTRATISTA,



SERGIO ANDRES MORALES ISAZA
Representante Legal
TECNOCOMER S.A.S.

Redactó: Carolina Castro / Jefe de contratación
Revisó: . Diego Alejandro Gallego Tobón / Secretario General / Componente jurídico
Aprobó: Julian Castro Cardona / Subgerente Técnico (E) / Componente Técnico